



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL BELEN DE LOS ANDAQUIES CAQUETA

Proceso Ejecutivo Singular No.2024-00008-00.
Demandado Benjamín Ortiz Clavijo.
Demandante Yenny Karina Mur Ordoñez.
Apod. Dte. Dr. Leónidas Torres Calderón.

Belén de los Andaquies Caquetá, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Sería del caso proceder a admitir la demanda o librar el correspondiente mandamiento de pago, pero observa el Despacho que el documento aportado con la demandada para cobro ejecutivo (Diligencia de Conciliación), no cumple requisitos como lo establece la Ley 640/01, artículo 1º parágrafo 1º. *“ARTICULO 1o. ACTA DE CONCILIACION. El acta del acuerdo conciliatorio deberá contener lo siguiente: 1. Lugar, fecha y hora de audiencia de conciliación. 2. Identificación del Conciliador. 3. Identificación de las personas citadas con señalamiento expreso de las que asisten a la audiencia. 4. Relación sucinta de las pretensiones motivo de la conciliación. 5. El acuerdo logrado por las partes con indicación de la cuantía, modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las obligaciones pactadas. PARAGRAFO 1o. A las partes de la conciliación se les entregará copia auténtica del acta de conciliación con constancia de que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo.”*

En el caso en estudio el documento aportado (Acta de Conciliación) no aparece consignado que sea primera copia, si bien es cierto dice, “se entrega copia a cada asistente..” esta manifestación no cumple el requisito exigido para tal fin, por lo cual se habrá de inadmitir la demanda, de conformidad con el Artículo 90 del C.G.P, y este Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la demanda presentada por YENNY KARINA MUR ORTOÑEZ, mediante apoderado Dr. LEONIDAS TORRES CALDERON, contra BENJAMIN ORTIZ CLAVIJO, por las razones esbozadas con anterioridad.

SEGUNDO: Conceder un término de (5) días para que la subsane, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Maria Cristina Marles Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4059f82aee96b326ef6d6628247771e9143236db64c1c9ab2cbba6efac0297c**
Documento generado en 20/02/2024 10:31:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL BELEN DE LOS ANDAQUIES CAQUETA

Proceso Ejecutivo Singular No.2021-00022-00.
Demandado José David Guzmán Claros.
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.
Apod. Dte. Dr. Humberto Pacheco Álvarez.

Belén de los Andaquíes Caquetá, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vencido en silencio el término de traslado concedido a las partes y no siendo objetada la anterior liquidación del crédito y sin que esta haya sido rebatida, se imparte aprobación a la misma en todas y cada una de sus partes.

NOTIFIQUE SE.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 512a5860d68ae73c7a4c9ad24611acf3cf07e1c36734c50f217317873fc845c9

Documento generado en 20/02/2024 10:31:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL BELEN DE LOS ANDAQUIES CAQUETA

Proceso Ejecutivo Singular No.2019-00093-00.
Demandado José Ignacio Cárdenas Castro.
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.
Apod. Dte. Dr. Humberto Pacheco Álvarez.

Belén de los Andaquíes Caquetá, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vencido en silencio el término de traslado concedido a las partes y no siendo objetada la anterior liquidación del crédito y sin que esta haya sido rebatida, se imparte aprobación a la misma en todas y cada una de sus partes.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f58d582f6b8d928a4e0e41204e7cd998318bc9a3f8ef654c661f8e5f6950b820**

Documento generado en 20/02/2024 10:31:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
BELEN DE LOS ANDAQUIES CAQUETA

Proceso Ejecutivo Singular No.2018-001118-00.
Demandado José Omar Arenas Garzón.
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.
Apod. Dte. Dr. Humberto Pacheco Álvarez.

Belen de los Andaquies Caquetá, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Se procede en esta oportunidad a resolver lo pedido por la entidad demandante en el sentido de reconocer un cesionario.

Se observa que la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., ha cedido sus derechos en el presente proceso a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, para que se continúe y tramite el presente proceso.

Por ser procedente lo pedido se.

RESUELVE:

Reconocer y tener a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como cesionario para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios dentro del presente proceso.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a559a6f65d90831dbf31ad3cb9e0255cbdd36cd34681b5c65b68320d3607f783**

Documento generado en 20/02/2024 10:31:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL BELEN DE LOS ANDAQUIES CAQUETA

Proceso *Ejecutivo Singular No.2018-00072-00.*
Demandado *Luis Ángel Fonseca Salamanca.*
Demandante *Dra. Neidy Gómez Méndez.*

Belén de los Andaquies Caquetá, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vencido en silencio el término de traslado concedido a las partes y no siendo objetada la anterior liquidación del crédito y sin que esta haya sido rebatida, se imparte aprobación a la misma en todas y cada una de sus partes.

N O T I F I Q U E S E.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0ab1d9c762db8179d7cf666d4956c2f2f13d13e63b6e643897376d4b65adef7

Documento generado en 20/02/2024 10:31:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL BELEN DE LOS ANDAQUIES CAQUETA

Proceso Ejecutivo Singular No.2020-00036-00.
Demandado Nubia Amanda Tapia Claros.
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.
Apod. Dte. Dr. Humberto Pacheco Álvarez.

Belén de los Andaquíes Caquetá, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vencido en silencio el término de traslado concedido a las partes y no siendo objetada la anterior liquidación del crédito y sin que esta haya sido rebatida, se imparte aprobación a la misma en todas y cada una de sus partes.

NOTIFIQUE SE.

La Jueza,

MARIA CRISTINA MARLES RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Maria Cristina Marles Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Belen De Los Andaquies - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59db74d5b056d3c4242cb0b5693ab856f3ff16edb4a03e64963b5fef37ce4267**

Documento generado en 20/02/2024 10:31:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>